

**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA
-INACIF-**

DIRECCIÓN GENERAL

ACUERDO No. DG-05-INACIF-2020

**LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL
DE CIENCIAS FORENSES DE GUATEMALA**

CONSIDERANDO

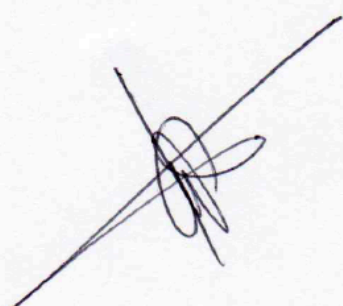
Que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, creado mediante el Decreto 32-2006 del Congreso de la República, es una institución auxiliar de la administración de justicia, con competencia a nivel nacional y responsable de la investigación científico forense en el país.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 15 de la Ley Orgánica del INACIF el Director General es el Jefe del Instituto y el responsable de su buen funcionamiento, que de acuerdo con el Artículo 19 de la citada Ley, entre sus atribuciones se establece: *“Es la autoridad administrativa y jefe superior de todas las dependencias y de su personal. También tiene las siguientes atribuciones: a) Cumplir y hacer que se cumplan los objetivos y obligaciones del INACIF; así como la observancia de las leyes y reglamentos...”*

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República, el día de dieciséis de marzo de dos mil veinte, en cadena nacional, informó sobre las Disposiciones Necesarias en Caso de Calamidad Públicas que adoptó, las que fueron publicadas en el diario Oficial el diecisiete de marzo del dos mil veinte, dentro de las cuales está: *“se suspenden las labores y actividades en las distintas dependencias del Estado, así como en el sector privado por el tiempo establecido...”* Asimismo, informó que: *“Se exceptúan de la presente suspensión (...) f. personal de cualquier otro servicio público indispensable tanto de las dependencias del Organismo Ejecutivo como de las entidades descentralizadas y autónomas del país, incluyendo a las municipalidades y a las que forman parte de la CONRED.”*, añadiendo que: *Con relación a los Organismos del Estado se recomienda: (...) Que continúe la prestación de servicio en el sistema de justicia con la prestación de servicios básicos en relación a las garantías judiciales esenciales, indispensables y aquellas que determine la autoridad jurisdiccional.”*



CONSIDERANDO

Que en acatamiento de las medidas adoptadas por el Presidente de la República, se emitió el Acuerdo No. DG-04-INACIF-2020, con fecha dieciséis de marzo de dos mil veinte, regulando la modalidad en que se prestarían los servicios esenciales del Instituto Nacional de Ciencias Forenses en el marco del Estado de Calamidad Pública.

CONSIDERANDO

Que para el combate y prevención de la emergencia que azota al Estado de Guatemala, el Presidente de la República ha comunicado mediante conferencia de prensa que, a partir del día domingo veintidós de marzo del presente año y, por el plazo de ocho días, se limitará el derecho de libre locomoción (toque de queda) en los horarios de dieciséis horas a cuatro de la mañana del día siguiente; siendo por ende necesario que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses adecúe de nueva cuenta la modalidad de prestación de sus servicios urgentes a efecto que pueda contribuir con la prestación de servicios técnicos científicos esenciales al sistema de justicia, sin desacatar las medida adoptadas por el Presidente de la República dentro del marco Constitucional y Ley de Orden Público vigente.

POR TANTO

La Dirección General del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, con base en lo considerado y las facultades que le confieren los artículos 15, 19 incisos a), d) y m) del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala.

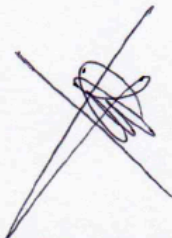
ACUERDA

Artículo 1. Ampliar y modificar el Acuerdo No. DG-04-INACIF-2020, en los siguientes términos.

Artículo 2. Continúa la suspensión de las labores presenciales ordinarias del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, durante el período que duren las disposiciones emitidas por el Presidente de la República de Guatemala.

Artículo 3. Se determinan las siguientes modalidades para la prestación de los siguientes servicios mientras dure la medida de limitación del derecho de libre locomoción (toque de queda):

- a) El área de Tanatología Forense funcionará de la siguiente manera:
 - a. La recepción de cadáveres a nivel nacional se mantendrá las veinticuatro horas del día en las sedes Departamentales y en la Morgue Central.
 - b. Las necropsias se realizarán por el personal médico forense a nivel nacional, incluyendo la morgue central, en horarios de 7:00 a las 15:00 horas.
 - c. La entrega de cadáveres a nivel nacional será en horario de las 7:00 a las



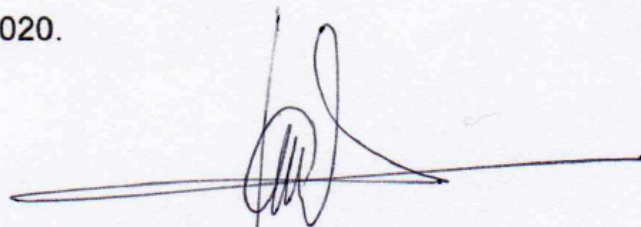
15:00 horas.

- b) Los servicios de evaluaciones médico forenses en todas las sedes departamentales y municipales a nivel nacional se realizarán los días lunes a viernes en horario de 7:00 a 15:00 horas, salvo las evaluaciones urgentes de personas víctimas de violencia sexual cuyo hecho haya ocurrido dentro de los tres días de presentada la denuncia a efecto que no se pierdan los indicios correspondiente y, evaluaciones físicas de mujeres víctimas de violencia física, las que serán evaluadas por el personal de turno de las sedes departamentales en cualquier día y horario, conforme sea necesario.
- c) Gestión Forense, deberá contar con un sistema de turno estrictamente necesario para la recepción urgente de indicios y, en el interior de la República, las Coordinaciones departamentales deberán coordinar la recepción de indicios en los días de lunes a viernes de 7:00 a 14.00 horas, salvo en la sede de Gerona donde se hará cobertura de servicio conforme a turnos las veinticuatro horas.
- d) Debido a las necesidades de continuar con las gestiones relacionadas a la provisión de servicios, insumos y equipamiento institucional, especialmente en estos momentos de calamidad, el Jefe Administrativo Financiero coordinará la presencia del personal administrativo que sea estrictamente necesario, personal que participa en las Juntas de Licitación o Cotización, así como Comisiones Receptoras que tengan plazos legales para cumplir con su función. De igual manera, el staff de las Unidades de Dirección General, deberá ser organizado por sus Jefaturas inmediatas para la prestación adecuada del servicio, dentro del horario de 7.00 a 14.00 horas.

Artículo 4. Todos los Coordinadores de las Subsedes Departamentales y Jefes de Unidades deberán organizar sobre la base de lo anteriormente relacionado, al personal estrictamente necesario para cubrir de manera adecuada los servicios, con la aprobación de sus Jefaturas correspondientes.

Artículo 5. El presente acuerdo surte sus efectos a partir del día 22 de marzo de 2020.

Artículo 6. Notifíquese.
Guatemala, 21 de marzo de 2020.



Magister Fanuel Macbanai García Morales
Director General
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
-INACIF-